MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00211

Santa Fe, 29 SET. 2015

VISTO:

El Expediente N° FG 000385/2015 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación en el cual se tramita la designación provisoria de un auditor ad hoc para intervenir en la averiguación de los hechos ocurridos el 15.09.2015 en los que se vio involucrado el Fiscal Dr. Omar de Pedro; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Manuel Corral, mediante Nota N° 29 del 23 del corriente mes y año, solicita formalmente la iniciación de los procedimientos disciplinarios que correspondan para investigar y en su caso establecer responsabilidades administrativas en relación a un hecho acaecido en la vía pública de esta ciudad – calle 1° de Mayo a la altura del 2.800 -, el día 15 del mismo mes y en el que habrían participado una inspectora municipal de tránsito y el Fiscal Dr. Omar de Pedro.

Que en la sistemática de la Ley N° 13.013 – Órganica del Ministerio Público de la Acusación – es función del Auditor General de Gestión intervenir en todas las denuncias y quejas por faltas disciplinarias efectuadas contra fiscales, practicando la investigación de los hechos y formulando los cargos administrativos o disponiendo el archivo, cuando así corresponda (art. 28, ley cit.).

Que teniendo en cuenta lo señalado, al Auditor General de Gestión correspondería acordar intervención frente a la presentación del señor Intendente Dr. Corral.

Que ante la evidencia de que no ha sido aún cubierto el cargo de Auditor General de Gestión, que la Ley 13.013 no contempla ningún régimen para suplir tal deficiencia, pero que al mismo tiempo resulta imprescindible disponer de controles de gestión que garanticen el buen funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, el Fiscal General dispuso por Resolución N° 92/14 que para suplirlo en caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo, designaría provisoriamente en cada caso a un funcionario, investido de las mismas funciones y atribuciones.

Que teniendo en cuenta todo lo expuesto, se designará al Fiscal Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Arietti para que, bajo las condiciones de la ya aludida Resolución N° 92/14 ejerza transitoriamente las funciones de auditor ad hoc en relación al hecho referido por el Sr. Intendente de la ciudad de Santa Fe en la nota mencionada en el inicio de la presente.

Que, por todo lo dicho y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los arts. 16, 27, y concordantes de la Ley 13.013.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar al Sr. Fiscal Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Arietti – DNI N° 22.732.333 para que, bajo las condiciones de la Resolución N° 92/14 de esta Fiscalía General ejerza transitoriamente las funciones de auditor ad hoc en relación al hecho referido por el Sr. Intendente de la ciudad de Santa Fe en la nota mencionada en el inicio de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: Disponer que el Fiscal Regional Dr. Arietti no integre la Junta de Fiscales cuando la misma deba intervenir en procedimientos de alzada relacionados con la tarea que se le encomendara en el anterior artículo.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 3°: Notifíquese lo dispuesto a los Fiscales Regionales de la 1ra. y 5ta. Circunscripción Judicial - Dr. Fessia y Dr. Arietti - y al Señor Fiscal Dr. Omar de Pedro.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de la presente al Sr. Intendente Dr. José Manuel Corral, acompañada por atenta nota de estilo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE